



Corponor

Cuidamos nuestro mundo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –
CORPONOR**

Resolución No. 770 de 30 OCT 2023

"Por la cual se designa el comité de verificación de requisitos de la documentación presentada por las Entidades Sin Ánimo de Lucro, participantes en el procedimiento de elección de sus dos (02) representantes ante el Consejo Directivo de la Corporación, para el periodo institucional *comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027*"

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales otorgadas por la Ley 99 de 1993, y en especial las conferidas por la Resolución No.0862 del 31 de agosto de 2023, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Decreto 1076 de 2015:

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa estará al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia y publicidad, mediante la descentralización de funciones las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

Que el literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993 establece que los consejos directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales estarán conformados entre otros, por "dos (2) representantes de Las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en adelante ESAL, que tengan su domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegido por ellas mismas".

Que, mediante Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificó el procedimiento de elección de los representantes de las ESAL ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales; en aplicación de los principios de máxima publicidad, transparencia y acceso a la información pública previstos en los artículos 2° y 3° de la Ley 1712 de 2014; así como la

" Por la cual se designa el comité de verificación de requisitos de la documentación presentada por las Entidades Sin Ánimo de Lucro, participantes en el procedimiento de elección de sus dos (02) representantes ante el Consejo Directivo de la Corporación, para el periodo institucional *comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027*"

democratización del procedimiento, la cualificación de la participación y la promoción del control social. En el mismo acto administrativo se deroga la resolución 606 de 2006.

Que, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR-, en adelante la Corporación, mediante convocatoria pública de fecha 11 de octubre de 2023, convocó a las ESAL que tengan su domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación, interesadas en participar y postular candidato para la reunión de elección de sus Dos (02) representantes ante el Consejo Directivo de la Corporación para el periodo institucional *comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027, la cual se llevará a cabo el día 29 de noviembre del año 2023, a partir de las 10:00 a.m. en el salón auditorio de la sede principal de la Corporación, ubicada en la Calle 13 Av.3E-278 Barrio Caobos del Municipio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.*

Que, la documentación aportada por las ESAL, debe ser evaluada por un Comité de Verificación de Requisitos, el cual tendrá la función de verificar que la misma esté completa y que se cumpla con los requisitos previstos en los artículos 6ª y 7º de la Resolución No.0862 del 31 de agosto de 2023. El Comité Verificador elaborará un informe de resultados de verificación de requisitos para participar en la reunión de elección y de candidatos habilitados, indicando quienes se encuentran habilitados por haber acreditado los requisitos previstos en la presente convocatoria pública.

Que, mediante Circular Interna No.1010-01.03-118 del once (11) de octubre de 2023, el Director General de la Corporación, invitó a los servidores públicos interesados en integrar el Comité de Verificación de Requisitos, conforme los parámetros legales establecidos en el artículo 9º de la Resolución No.0862 del 31 de agosto de 2023.

Que, vencido el plazo para manifestar el interés de integrar el Comité de Verificación de Requisitos, los siguientes funcionarios de carrera administrativa presentaron carta de intención inequívoca de conformar el Comité en mención:

Nombre	Identificación	Cargo
Juan Pablo Peña Castro	1094552145	Profesional Especializado
Leyda Leonor Maldonado	1093739824	Profesional Universitario(E)
Juan Edgar Hernandez Matamoros	13460033	Técnico Operativo
José María Peñaranda Rodríguez	88234531	Técnico Operativo
Zayda Yaneth Laguado Nieto	60312474	Profesional Universitario
Luis Cediél Madariaga Pino	5506399	Profesional Especializado
Yedery Anderleth Jejen Mesina	1094272405	Profesional Universitario(E)
Diego Alberto Ortiz Nieto	1090421269	Profesional Universitario

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Verificación de Requisitos para evaluar la documentación presentada por las Entidades Sin Ánimo de Lucro, participantes en el procedimiento de elección de sus Dos (02) representantes ante Consejo Directivo de la Corporación para el periodo institucional *comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027, así:*

Resolución No. 770 de 30 OCT 2023

" Por la cual se designa el comité de verificación de requisitos de la documentación presentada por las Entidades Sin Ánimo de Lucro, participantes en el procedimiento de elección de sus dos (02) representantes ante el Consejo Directivo de la Corporación, para el periodo institucional *comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027*"

1. Un (1) funcionario de profesión abogado, vinculado a la Subdirección Jurídica de la Corporación.
2. Dos (2) funcionarios de carrera administrativa de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar el Comité de Verificación de Requisitos, el cual estará integrado por los siguientes servidores públicos de carrera administrativa:

Nombre	Identificación	Cargo
Juan Pablo Peña Castro	1094552145	Profesional Especializado
Diego Alberto Ortiz Nieto	1090421269	Profesional Universitario
Leyda Leonor Maldonado	1093739824	Profesional Universitario(E)

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Verificación de Requisitos, tendrá la función de verificar que la documentación presentada por las ESAL esté completa y que se cumpla con los requisitos previstos en los artículos 6ª y 7º de la Resolución No.0862 del 31 de agosto de 2023, atendiendo el cronograma y demás parámetros establecidos en la convocatoria pública de fecha 11 de octubre de 2023.

PARÁGRAFO. Invítese a la Procuraduría General de la Nación, para que acompañe la sesión de revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO CUARTO: Para la interpretación de las distintas etapas del procedimiento de elección de los representantes de las ESAL ante el Consejo Directivo de la Corporación, se atenderá lo dispuesto en la Resolución No.0862 del 31 de agosto de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dado en San José de Cúcuta, a los 30 días del mes de octubre de 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK
 Director General

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Jorge Enrique Pinzón Dueñas	Secretario General	
Elaboró:	Fernando Rafael Barriga Lemus	Jefe Oficina Control Disciplinario Interno	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.



Corponor

Cuidamos nuestro mundo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –
CORPONOR**

Resolución No. 783 de 01 NOV 2023

"Por la cual se realiza una modificación a la Resolución No. 770 del 30 de octubre del 2023, que designa el comité de verificación de requisitos de la documentación presentada por las Entidades Sin Ánimo de Lucro, participantes en el procedimiento de elección de sus dos (02) representantes ante el Consejo Directivo de la Corporación, para el periodo institucional comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027"

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales otorgadas por la Ley 99 de 1993, y en especial las conferidas por la Resolución No.0862 del 31 de agosto de 2023, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Decreto 1076 de 2015:

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa estará al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia y publicidad, mediante la descentralización de funciones las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

Que el literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993 establece que los consejos directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales estarán conformados entre otros, por "dos (2) representantes de Las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en adelante ESAL, que tengan su domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegido por ellas mismas".

Que, mediante Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificó el procedimiento de elección de los representantes de las ESAL ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales; en aplicación de los principios de máxima publicidad, transparencia y acceso a la información pública previstos en los artículos 2° y 3° de la Ley 1712 de 2014; así como la democratización del procedimiento, la cualificación de la participación y la promoción del control social. En el mismo acto administrativo se deroga la resolución 606 de 2006.

“Por la cual se realiza una modificación a la Resolución No. 770 del 30 de octubre del 2023, que designa el comité de verificación de requisitos de la documentación presentada por las Entidades Sin Ánimo de Lucro, participantes en el procedimiento de elección de sus dos (02) representantes ante el Consejo Directivo de la Corporación, para el periodo institucional comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027”

Que, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR-, en adelante la Corporación, mediante convocatoria pública de fecha 11 de octubre de 2023, convocó a las ESAL que tengan su domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación, interesadas en participar y postular candidato para la reunión de elección de sus Dos (02) representantes ante el Consejo Directivo de la Corporación para el periodo institucional *comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027, la cual se llevará a cabo el día 29 de noviembre del año 2023, a partir de las 10:00 a.m. en el salón auditorio de la sede principal de la Corporación, ubicada en la Calle 13 Av.3E-278 Barrio Caobos del Municipio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.*

Que, la documentación aportada por las ESAL, debe ser evaluada por un Comité de Verificación de Requisitos, el cual tendrá la función de verificar que la misma esté completa y que se cumpla con los requisitos previstos en los artículos 6ª y 7º de la Resolución No.0862 del 31 de agosto de 2023. El Comité Verificador elaborará un informe de resultados de verificación de requisitos para participar en la reunión de elección y de candidatos habilitados, indicando quienes se encuentran habilitados por haber acreditado los requisitos previstos en la presente convocatoria pública.

Que, mediante Circular Interna No.1010-01.03-118 del once (11) de octubre de 2023, el Director General de la Corporación, invitó a los servidores públicos interesados en integrar el Comité de Verificación de Requisitos, conforme los parámetros legales establecidos en el artículo 9º de la Resolución No.0862 del 31 de agosto de 2023.

Que, vencido el plazo para manifestar el interés de integrar el Comité de Verificación de Requisitos, los siguientes funcionarios de carrera administrativa presentaron carta de intención inequívoca de conformar el Comité en mención:

Nombre	Identificación	Cargo
Juan Pablo Peña Castro	1094552145	Profesional Especializado
Leyda Leonor Maldonado	1093739824	Profesional Universitario(E)
Juan Edgar Hernandez Matamoros	13460033	Técnico Operativo
José María Peñaranda Rodríguez	88234531	Técnico Operativo
Zayda Yaneth Laguado Nieto	60312474	Profesional Universitario
Luis Cediél Madariaga Pino	5506399	Profesional Especializado
Yedery Anderleth Jejen Medina	1094272405	Profesional Universitario(E)
Diego Alberto Ortiz Nieto	1090421269	Profesional Universitario

Que, se hace necesario modificar la conformación del Comité de Verificación de Requisitos, porque uno de sus integrantes se encuentra en disfrute de vacaciones, aprobadas en la Corporación, bajo Resolución No. 649 del 19 de septiembre del 2023.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Verificación de Requisitos para evaluar la documentación presentada por las Entidades Sin Ánimo de Lucro, participantes en el procedimiento de elección de sus Dos (02) representantes ante Consejo Directivo de la Corporación para el periodo institucional *comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027, así:*

"Por la cual se realiza una modificación a la Resolución No. 770 del 30 de octubre del 2023, que designa el comité de verificación de requisitos de la documentación presentada por las Entidades Sin Ánimo de Lucro, participantes en el procedimiento de elección de sus dos (02) representantes ante el Consejo Directivo de la Corporación, para el periodo institucional comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027"

1. Un (1) funcionario de profesión abogado, vinculado a la Subdirección Jurídica de la Corporación.
2. Dos (2) funcionarios de carrera administrativa de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la designación del Comité de Verificación de Requisitos, el cual estará integrado por los siguientes servidores públicos de carrera administrativa:

Nombre	Identificación	Cargo
Juan Pablo Peña Castro	1094552145	Profesional Especializado
José María Peñaranda Rodríguez	88234531	Técnico Operativo
Leyda Leonor Maldonado	1093739824	Profesional Universitario(E)

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Verificación de Requisitos, tendrá la función de verificar que la documentación presentada por las ESAL esté completa y que se cumpla con los requisitos previstos en los artículos 6º y 7º de la Resolución No.0862 del 31 de agosto de 2023, atendiendo el cronograma y demás parámetros establecidos en la convocatoria pública de fecha 11 de octubre de 2023.

PARÁGRAFO. Invítese a la Procuraduría General de la Nación, para que acompañe la sesión de revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO CUARTO: Para la interpretación de las distintas etapas del procedimiento de elección de los representantes de las ESAL ante el Consejo Directivo de la Corporación, se atenderá lo dispuesto en la Resolución No.0862 del 31 de agosto de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dado en San José de Cúcuta, al primer (01) día del mes de noviembre del 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK
 Director General

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Jorge Enrique Pinzón Dueñas	Secretario General	
Elaboró:	Fernando Rafael Barriga Lamus	Jefe Oficina Control Disciplinario Interno	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Ramtenta.